

 <b>FEPCMAC</b> FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	<b>TITULO:</b>  <b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		<b>VERSION:</b>	03
			<b>FECHA:</b>	22/02/2019

## REGLAMENTO DE PODERES



	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	TITULO:  <b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		VERSION:	03
			FECHA:	22/02/2019

## REGLAMENTO DE PODERES

### Artículo 1º.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo regular y facilitar el otorgamiento de toda clase de poderes y facultades de representación, generales y especiales, a los miembros de la Gerencia Mancomunada, funcionarios y asesores legales externos, que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (en adelante, la FEPCMAC) de conformidad con lo facultado por el literal n) del artículo 29º del Estatuto de la FEPCMAC y el Manual de Organización y Funciones (MOF).

### Artículo 2º.- ALCANCE

El Directorio de la FEPCMAC podrá otorgar a la Gerencia Mancomunada, funcionarios que autorice, así como a asesores legales externos precisándose en éstos últimos casos la extensión y facultades conferidas y, si fuera necesario, el encargo otorgado.

### Artículo 3º.- TIPO DE PODERES

Para los efectos a que se contrae el presente Reglamento, se considera lo siguiente:

1. Poderes de clase "A", otorgados a la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC.
2. Poderes de clase "B", otorgados a funcionarios de la FEPCMAC.
3. Poderes de clase "C", otorgados a los asesores legales externos de la FEPCMAC.

### Artículo 4º.- DE LOS PODERES DE CLASE "A"

Los poderes de clase "A" serán otorgados a los miembros de la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC. El ejercicio de las facultades conferidas a los titulares de los poderes de clase "A" es siempre conjunto y mancomunado. Sin embargo, el presente Reglamento de Poderes autorizará expresamente los actos que pueden ser ejercidos a sola firma.

De conformidad con el párrafo precedente, la Gerencia Mancomunada podrá suscribir los siguientes documentos y/o celebrar los siguientes actos, ya sea en el Perú o en el extranjero:

#### 1. Actos que requieren de la participación conjunta de la Gerencia Mancomunada:

##### a. Facultades Generales:

1. Planear, dirigir y controlar la gestión operativa, económica, financiera, administrativa, laboral y de tecnología de información, sobre la base de variables internas y externas que afecten las operaciones de la FEPCMAC y organizando para ello su funcionamiento interno, en función a las políticas generales aprobadas por el Directorio. Asimismo, supervisar la ejecución de los planes, actividades y objetivos.
2. Poner en conocimiento del Directorio en la primera oportunidad que se reúna toda comunicación que la SBS o Auditores Externos e Internos dirijan a la FEPCMAC con referencia a inspecciones, auditorías o investigaciones practicadas o que contengan recomendaciones sobre sus actividades.
3. Ejercer la representación legal, administrativa y judicial. Dichas facultades podrán ser delegadas a favor de terceros.
4. Informar al Directorio cuando menos trimestralmente sobre la marcha económica de la FEPCMAC, contrastando este informe con el trimestre anterior y metas previstas para el periodo subsiguiente.
5. Ordenar la realización de Auditorías internas con aprobación previa del Directorio.
6. Exigir la rendición de cuentas, objetarlas y aprobarlas.



	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	<b>TITULO:</b> <b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		VERSION:	03
			FECHA:	22/02/2019

7. Proponer al Directorio las políticas a ser desarrolladas así como los reglamentos y manuales que regulen el funcionamiento de la FEPCMAC y velar por su cumplimiento.
8. Convocar a exámenes o concursos para contratar y/o nombrar al personal de la FEPCMAC, dando cuenta al Directorio, fijando las remuneraciones correspondientes en atención a las políticas generales de la FEPCMAC.
9. Contratar personal, despedirlo, amonestarlo, suspenderlo y aplicar las sanciones en general de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, aceptar renunciaciones, disponer y/o negociar condiciones de trabajo y modificarlas, crear, asignar, modificar o eliminar puestos de trabajo, en atención a las políticas y estructura organizacional interna aprobada por el Directorio. La Gerencia revisará las sanciones impuestas al personal, cuando hubiera reclamo de parte, o cuando lo juzgue conveniente.
10. Adoptar medidas de capacitación y formación profesional pertinentes para lograr un óptimo desarrollo del personal de la FEPCMAC, inspeccionar el cumplimiento de los deberes del personal.
11. Conceder licencia a los funcionarios y trabajadores.
12. Autorizar viajes nacionales e internacionales de funcionarios y personal, y aprobar sus resultados, debiendo ponerse en conocimiento de Directorio, en el caso de viajes internacionales.
13. Proponer al Directorio los aumentos de capital y las modificaciones del Estatuto.
14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales y pago oportuno de tributos.
15. Solicitar cotizaciones convocar a licitaciones y concurso de precios o de méritos, según sea el caso.
16. Someter a consideración del Directorio los proyectos de Memoria Anual y Estado de Situación Financiero y Estado de resultados así como el proyecto de presupuesto y sus modificaciones.
17. Formular el Plan Estratégico y Plan Operativo Anual de la FEPCMAC y presentarlo al Directorio para su aprobación.
18. Aprobar y autorizar la ejecución del presupuesto de gastos, de conformidad con el presupuesto institucional aprobado por el Directorio.
19. Suscribir en general todo tipo de documentos o instrumentos sean públicos o privados, que resulten necesarios para realizar, ejecutar, tramitar o perfeccionar las actividades de la FEPCMAC.
20. Suscribir transacciones judiciales y/o extrajudiciales.
21. Participar en todos los actos, gestiones, diligencias y etapas de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, subastas y remates; asimismo presentar los antecedentes y/o documentos que le sean requeridos por las bases, firmar declaraciones juradas y cualquier documento que sea requerido por las bases o vinculado por el concurso, licitación o subasta, pudiendo suscribir las actas y acuerdos necesarios, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y realizar cualquier otro acto necesario.
22. Ejercer las demás facultades inherentes al cargo y otras que le delegue el Directorio.

**b. Facultades Bancarias:**

1. Girar, cobrar, protestar y endosar órdenes de pago en general.
2. Abrir, transferir, operar, cerrar, reabrir e imponer fondos en instituciones bancarias y financieras, en cuenta corriente, cuenta de ahorros, en depósito a la vista o a plazos, o en general otra forma permitida por la ley, en moneda nacional y extranjera.
3. Contratar créditos en cuenta corriente, con o sin garantías.
4. Solicitar sobregiros, cobrar y otorgar cancelaciones de recibos.
5. Comprar y vender certificados en moneda nacional o extranjera.
6. Obtener préstamos, sean ellos mediante contratos de mutuo, sobregiros, contratos de créditos en cuenta corriente con o sin garantía o en cualquier otra forma que permita la ley.
7. Girar, endosar, avalar, reaceptar, protestar, ejecutar, descontar, negociar y endosar en procuración, garantía en propiedad; cheques, letras de cambio, vales y pagarés y títulos similares. Otorgar cartas fianzas, afianzar, prestar aval, solicitar garantías, avales y fianzas.



	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	<b>TITULO:</b> <b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		<b>VERSION:</b>	03
			<b>FECHA:</b>	22/02/2019

8. Endosar conocimientos de embarque, certificados de depósito, warrants, títulos de acciones, cartas, órdenes de crédito y demás documentos de embarque y de almacenes generales.
9. Suscribir escrituras públicas, títulos valores, constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra garantía a favor de la FEPCMAC, suscribir cualquier contrato de garantía real o personal, suscribiendo los contratos públicos y privados y demás actos jurídicos en los que se formalice dichas garantías, así como su levantamiento o en su caso modificación o aclaración.

**c. Facultades Contractuales:**

1. Para suscribir contratos la Gerencia Mancomunada podrá: negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la FEPCMAC, los contratos que se detallan a continuación:
  - a. Contratos cuyo objeto sean negocios, operaciones, servicios, e inversiones financieras de la FEPCMAC.
  - b. Estudiar las inversiones y realizar las operaciones que estime conveniente para los intereses de la FEPCMAC, en coordinación con la Gerencia Mancomunada, debiendo dar cuenta al Directorio.
  - c. De usufructo, cuasiusufructo uso, habitación, superficie, servidumbre, participación de copropiedad, pacto de indivisión, propiedad horizontal, copropiedad, medianería, y cualquier otro contrato sobre derechos reales.
  - d. De depósito, derecho de retención sobre bienes muebles.
  - e. Contratos de obligaciones de dar, hacer, no hacer, divisibles, indivisibles, facultativas, alternativas, mancomunadas y solidarias y con reconocimiento y/o transmisión de obligaciones, cesión de derechos, asunción de derechos y cesión de posición contractual, de extinción de obligaciones vía novación, compensación, condonación, consolidación, transacción y mutuo disenso. Si la deuda se extingue por efectos de la condonación, la Gerencia deberá dar cuenta al Directorio de la FEPCMAC.
  - f. Contratos preparatorios con opción simple y recíproca y de compromiso de contratar; contrato a favor de tercero o por persona a nombrar.
  - g. Compraventa de bienes muebles bajo cualquier modalidad, incluyendo la de bienes registrables o no registrables, sobre medida, con pacto de reserva de propiedad, con pacto de retroventa.
  - h. Compraventa de bienes inmuebles bajo cualquier modalidad, incluyendo la de bienes registrables o no registrables, sobre medida, con pacto de reserva de propiedad, con pacto de retroventa.
  - i. Permuta y donación de bienes muebles.
  - j. Permuta y donación de bienes inmuebles. Esta facultad se ejerce en concordancia con las decisiones que adopte el Directorio.
  - k. Arras confirmatorias y arras de retractación
  - l. Suministro de bienes; mutuo; dar y tomar en arrendamiento, subarriendo, cesión de arrendamiento y en arrendamiento financiero, bienes muebles o inmuebles; dar y recibir bienes muebles, inmuebles en pago de obligaciones; hospedaje, tomar en comodato bienes muebles e inmuebles.
  - m. Locación de servicios, contratos de obra, contratos de construcción en cualquier modalidad, incluyendo los de administración, a suma alzada, por precios unitarios o llave en mano.
  - n. Mandato con representación o sin representación; secuestro; cualquier modalidad de prestación de servicios; underwriting, convenio arbitral, renta vitalicia y renta a plazo determinado.
  - o. Compraventa de moneda extranjera o de certificados de moneda extranjera, en cualquier modalidad permitida por la ley; compraventa de bonos, acciones, letras de cambio, pagarés, otros títulos valores y demás títulos representativos de derechos y obligaciones, así como compra o venta de cartera de colocaciones.
  - p. Contratos de fideicomiso, comisiones de confianza, contratos de colocación de valores mobiliarios, comisión mercantil, seguros en cualquiera de sus modalidades a efectos de cubrir los bienes pignoralos, garantías y otros de propiedad de terceros y de la FEPCMAC, transporte de carga internacional o nacional, sea éste aéreo, marítimo, fluvial, lacustre.



	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	TITULO: <b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		VERSION: 03	FECHA: 22/02/2019

- q. Contratos de publicidad, de distribución o representación comercial, de afiliación a entidades gremiales representativas del sector económico al que pertenece la FEPCMAC, de concesión, de franquicia, de franchising, de transferencia o utilización tecnológica o informativa, de transferencia de información o know How.
- r. De administración de fondos colectivos o administración de fondos mutuos; de cesión, de licencia de uso, y cualquier otro contrato referido a elementos de propiedad industrial o intelectual.
- s. Celebrar contratos futuros y opciones con empresas y entidades bancarias y financieras establecidas en el país o en el extranjero, así como las demás operaciones vinculadas con productos financieros derivados, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales correspondientes.
- t. Cualquier otro contrato no incluido en la presente relación en los que la FEPCMAC sea parte, cualquiera sea su naturaleza, incluidos los de naturaleza bancaria o financiera, fijando los términos y condiciones de los mismos y en su caso resolverlos.
- u. Dar y/o recibir en arrendamiento y/o comodato y/o bajo cualquier modalidad y condiciones de los instrumentos a que hubiere lugar.
- v. Comprar y/o vender y/o permutar bienes muebles y/o inmuebles, suscribiendo y acordando los términos y condiciones de los instrumentos a que hubiere lugar.
- w. Celebrar contratos en donde se pacte la adjudicación en pago de bienes muebles o inmuebles.
- x. Suscribir en general todo tipo de convenios y contratos con organismos nacionales e internacionales públicos o privados, ya sea por instrumento público o privado, necesarios para el cumplimiento de los fines de la FEPCMAC, así como su modificación, renovación, ampliación, cancelación, rescisión o resolución
- y. Suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.
- z. Contratar y endosar pólizas.

d. **Actos que pueden ser ejercidos a sola firma de cualquier titular de poderes de la clase "A":**

1. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la FEPCMAC.
2. Cobrar y hacer efectivas en nombre de la FEPCMAC deudas y obligaciones, dividendos, intereses y cualquier suma de dinero que se le adeude a la institución, emitiendo los recibos y cancelaciones correspondientes sea por documento privado o instrumento público.
3. Cobrar periódicamente los dividendos que generen las acciones en la empresa Telefónica del Perú.
4. Representar a la FEPCMAC en Juntas Generales de Accionistas o de Socios, Directorios, o Juntas Directivas de Personas Jurídicas y en las Juntas de miembros de las Asociaciones a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates y emitir su voto.
5. Representar a la FEPCMAC ante cualquier entidad de derecho público o privado, en el país o en el exterior, en relación con las operaciones, informaciones, reclamaciones, recursos y similar que la FEPCMAC tuviera con esa y otras entidades públicas o privadas, para el desarrollo normal de su objeto social.
6. Representar a la FEPCMAC ante toda clase de autoridades administrativas, políticas, policiales, municipales, civiles, laborales, comerciales, eclesiásticas, bancos de cualquier naturaleza, entidades públicas y privadas formulando todo género de escritos y recursos.
7. Suscribir cartas simples o notariales dirigidas a un tercero.
8. Solicitar en nombre de la FEPCMAC, ante las autoridades competentes, toda clase de solicitudes, autorizaciones, permisos y licencias que ésta requiera para el desarrollo de las actividades a que se refiere el Código Tributario y demás normas legales o administrativas que regulen el procedimiento de la cobranza coactiva, tales como presentar toda clase de solicitudes; presentar o rectificar toda clase de declaraciones o escritos; interponer o desistirse de recursos impugnatorios y de cualquier naturaleza permitida por la Ley; cobrar sumas de dinero, y en general, practicar todos los demás actos que fueren necesarios para la tramitación de los procesos sin reserva ni limitación alguna, ante cualquier órgano de la administración



	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	<b>TITULO:</b>  <b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		<b>VERSION:</b>	03
			<b>FECHA:</b>	22/02/2019

tributaria, incluida SUNAT, ESSALUD, GOBIERNOS LOCALES, TRIBUNAL FISCAL, SAT, y cualquier otra entidad dependencia estatal o municipal que administre o recaude tributos o aportaciones.

9. Solicitar la entrega de bienes de cualquier naturaleza cuya propiedad o posesión corresponda a la FEPCMAC.
10. Ejercer la representación administrativa, comercial, judicial, laboral, penal, tributaria, policial y en general de la representación de la FEPCMAC ante cualquier órgano estatal, paraestatal o particular con los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, Ley General de Arbitraje o para actuar en todo tipo de procedimiento administrativo ante el fuero militar con las facultades previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 10-93-JUS.

En consecuencia, la Gerencia Mancomunada se encuentra facultada para:

**e. En Procesos Arbitrales:**

1. Someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia las controversias en las que pueda verse involucrada la FEPCMAC.
2. Suscribir el correspondiente convenio arbitral
3. Renunciar al arbitraje
4. Conciliar, transigir, pedir la suspensión o desistirse del proceso arbitral, previo acuerdo del Directorio.
5. Designar al árbitro o árbitros o institución arbitral organizadora.
6. Presentar el formulario de sumisión correspondiente y disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora.
7. Si fuese el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la pretensión de la FEPCMAC, ofreciendo las pruebas pertinentes.
8. Contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios.
9. Solicitar la corrección, integración o aclaración del laudo arbitral
10. Presentar o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra laudos.
11. Practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, velando por su expedita tramitación.

**f. En Procesos Judiciales Laborales:**

1. Practicar todos los actos a que se refiere la Ley 26636 o norma que la modifique, complemente o sustituya, estando autorizado en uso de las facultades concedidas, en Lima o en otra localidad del Perú, presentar denuncias o demandas en contra de trabajadores o ex - trabajadores de la FEPCMAC contestar denuncias o demandas interpuestas en contra de la FEPCMAC, y en general intervenir en cualquier procedimiento a que se refiere el artículo 04 de la Ley 26636, o norma que la modifique, complemente o sustituya, Practicar todos los actos a que se refiere el Decreto Supremo N° 004-96 TR (normas de procedimiento de inspección).
2. Represente a la FEPCMAC ante los Juzgados de Paz Letrados y No Letrados, Juzgado de Trabajo y Civiles, Salas Especializadas de Trabajo y Civiles de las Cortes Superiores de Justicia del País, Salas de la Corte Suprema o Tribunal Constitucional, Centro de conciliaciones, con las facultades expresas para presentar y contestar demandas, allanarse a éstas, proponer y absolver excepciones, plantear compensaciones, ofrecer y absolver cuestiones probatorias, ofrecer y practicar reconocimiento de documentos y exhibiciones, prestar declaración de parte de la FEPCMAC, celebrar conciliaciones, transacciones, desistimientos en cualquiera de los procedimientos, y, en general, realizar todos los actos procesales en los que la FEPCMAC, actuando como parte demandante o demandada, según sea el caso, tenga derecho a participar de acuerdo con la actual ley Procesal del Trabajo, su Reglamento o las normas modificatorias o complementarias o sustitutas que se pudieren establecer.



	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	<b>TITULO:</b>		<b>VERSION:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		<b>FECHA:</b>	<b>22/02/2019</b>

**g. En Procedimientos ante INDECOPI:**

1. Asumir la representación de la FEPCMAC en todos los procedimientos administrativos ante el INDECOPI, Participar en la Junta de Acreedores con las atribuciones de votar por la reestructuración de la empresa, su liquidación judicial, su quiebra judicial o cualquier otro acuerdo permitido por la ley, participar en todas sus comisiones, organismos, descentralizados o delegados, secretarías técnicas, y oficinas, incluyendo las facultades específicas de denunciar, contestar denuncias, conciliar, ofrecer pruebas o presentar recursos impugnatorios de reconsideración y apelación o recurso de queja; solicitar la inscripción de cualquier elemento de propiedad industrial o intelectual, así como presentar denuncias, observaciones, nulidades, cancelaciones ante las Oficinas de INDECOPI.

**h. En Procesos Judiciales en General:**

1. Representar a la FEPCMAC en el inicio, prosecución y conclusión de procesos judiciales de naturaleza civil, penal, tributario y/o laboral, pudiendo someter los litigios a arbitraje, asumiendo los poderes y facultades contenidos en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil. Son: Actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal
2. Presentar solicitudes no contenciosas, prestar declaración de parte, impugnar resoluciones, otorgar contracautela, real o personal, incluida la caución juratoria.
3. Aceptar toda clase de bienes muebles o inmuebles en pago de obligaciones a favor de la FEPCMAC, mediante adjudicación judicial o dación en pago.
4. Efectuar pagos por consignación, o retiro de las consignaciones y cobro de las mismas.
5. Presentar toda clase de solicitudes, denuncias.
6. Solicitar ejecuciones de Garantías o remates de bienes muebles o inmuebles, formular contradicciones, modificarlas, ampliarlas y subsanarlas, deducir excepciones o defensas previas o contestarlas, constituirse en parte civil, reconocer documentos y exhibir los que sean solicitados; interponer recursos de Oposición, de tacha, de apelación, de casación y en general recursos de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley.
7. Ofrecer todos los medios probatorios previstos en el proceso, participar en toda clase de remate de bienes, adjudicándose los bienes en nombre de la FEPCMAC.
8. Concurrir a toda clase de audiencias, sean estas de saneamiento procesal, conciliatoria con atribución para conciliar, o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, audiencias únicas, especiales o complementarias.
9. Solicitar inhibición, formular recusación de jueces, vocales, magistrados o auxiliar de justicia en general.
10. Solicitar la Acumulación o desacumulación de procesos.
11. Solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio del proceso.
12. Solicitar el abandono o las prescripciones de la pretensión o de la acción, desistirse del proceso, de la pretensión, de las excepciones, de las defensas previas, o de cualquier recurso impugnatorio de cualquier naturaleza permitido por la ley.
13. Allanarse o reconocer la pretensión, transigir en toda clase de procesos, solicitar la interrupción del proceso, su suspensión o la conclusión del mismo.
14. Solicitar la aclaración, corrección o consulta de las resoluciones judiciales.
15. Solicitar la Declaratoria de quiebra judicial, solicitar declaratoria de insolvencia
16. Solicitar medidas cautelares, ampliarlas, modificarlas o sustituirlas.
17. Este poder de representación procesal podrá sustituirlo y/o delegarlo a terceros, con las mismas facultades que se establecen en el presente acto.



	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	<b>TITULO:</b>  <b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		<b>VERSION:</b>	03
			<b>FECHA:</b>	22/02/2019

#### **Artículo 5º.- DE LOS PODERES DE CLASE "B"**

Los poderes de clase "B" son otorgados a funcionarios de la FEPCMAC, quienes estarán facultados para actuar sólo en caso de ausencia o impedimento de un titular de poderes de clase "A". Es decir, cualquier titular de poderes de clase "B" actuará siempre en forma conjunta con un titular de poderes de clase "A". En ningún caso, la ausencia o impedimento de un titular de poderes de clase "A" deberá ser acreditada.

En consecuencia, cualquier titular de poderes de clase "B" actuando siempre en forma conjunta con un titular de poderes de clase "A", se encuentran facultados para ejercer las siguientes facultades:

##### **a. Facultades Bancarias:**

1. Girar, cobrar, protestar y endosar órdenes de pago en general.
2. Abrir, transferir, operar, cerrar, reabrir e imponer fondos en instituciones bancarias y financieras, en cuenta corriente, cuenta de ahorros, en depósito a la vista o a plazos, o en general otra forma permitida por la ley, en moneda nacional y extranjera.
3. Contratar créditos en cuenta corriente, con o sin garantías.
4. Solicitar sobregiros, cobrar y otorgar cancelaciones de recibos.
5. Comprar y vender certificados en moneda nacional o extranjera.
6. Obtener préstamos, sean ellos mediante contratos de mutuo, sobregiros, contratos de créditos en cuenta corriente con o sin garantía o en cualquier otra forma que permita la ley.
7. Girar, endosar, avalar, reaceptar, protestar, ejecutar, descontar, negociar y endosar en procuración, garantía en propiedad; cheques, letras de cambio, vales y pagarés y títulos similares. Otorgar cartas fianzas, afianzar, prestar aval, solicitar garantías, avales y fianzas.
8. Endosar conocimientos de embarque, certificados de depósito, warrants, títulos de acciones, cartas, órdenes de crédito y demás documentos de embarque y de almacenes generales.
9. Suscribir escrituras públicas, títulos valores, constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra garantía a favor de la FEPCMAC, suscribir cualquier contrato de garantía real o personal, suscribiendo los contratos públicos y privados y demás actos jurídicos en los que se formalice dichas garantías, así como su levantamiento o en su caso modificación o aclaración.

##### **b. Facultades Contractuales:**

Para suscribir contratos, cualquier titular de poderes de la clase "B" actuando en forma conjunta con un titular de poderes de la clase "A" podrán: negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la FEPCMAC, los contratos que se detallan a continuación:

1. Contratos cuyo objeto sean negocios, operaciones, servicios, e inversiones financieras de la FEPCMAC.
2. Estudiar las inversiones y realizar las operaciones que estime conveniente para los intereses de la FEPCMAC, en coordinación con la Gerencia Mancomunada debiendo dar cuenta al Directorio.
3. De usufructo, cuasiusufructo uso, habitación, superficie, servidumbre, participación de copropiedad, pacto de indivisión, propiedad horizontal, copropiedad, medianería, y cualquier otro contrato sobre derechos reales.
4. De depósito, derecho de retención sobre bienes muebles.
5. Contratos de obligaciones de dar, hacer, no hacer, divisibles, indivisibles, facultativas, alternativas, mancomunadas y solidarias y con reconocimiento y/o transmisión de obligaciones, cesión de derechos, asunción de derechos y cesión de posición contractual, de extinción de obligaciones vía novación, compensación, condonación, consolidación, transacción y mutuo disenso. Si la deuda se extingue por efectos de la condonación, la Gerencia deberá dar cuenta al Directorio de la FEPCMAC.

	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	<b>TITULO:</b>  <b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		<b>VERSION:</b>	03
			<b>FECHA:</b>	22/02/2019

6. Contratos preparatorios con opción simple y recíproca y de compromiso de contratar; contrato a favor de tercero o por persona a nombrar.
7. Compraventa de bienes muebles bajo cualquier modalidad, incluyendo la de bienes registrables o no registrables, sobre medida, con pacto de reserva de propiedad, con pacto de retroventa.
8. Compraventa de bienes inmuebles bajo cualquier modalidad, incluyendo bienes registrables o no registrables, sobre medida, con pacto de reserva de propiedad, con pacto de retroventa.
9. Permuta y donación de bienes muebles.
10. Permuta y donación de bienes inmuebles. Esta facultad se ejerce en concordancia con las decisiones que adopte el Directorio.
11. Arras confirmatorias y arras de retractación.
12. Suministro de bienes; mutuo; dar y tomar en arrendamiento, subarriendo, cesión de arrendamiento y en arrendamiento financiero, bienes muebles o inmuebles; dar y recibir bienes muebles, inmuebles en pago de obligaciones; hospedaje, tomar en comodato bienes muebles e inmuebles.
13. Locación de servicios, contratos de obra, contratos de construcción en cualquier modalidad, incluyendo los de administración, a suma alzada, por precios unitarios o llave en mano.
14. Mandato con representación o sin representación; secuestro; cualquier modalidad de prestación de servicios; underwriting, convenio arbitral, renta vitalicia y renta a plazo determinado.
15. Compraventa de moneda extranjera o de certificados de moneda extranjera, en cualquier modalidad permitida por la ley; compraventa de bonos, acciones, letras de cambio, pagarés, otros títulos valores y demás títulos representativos de derechos y obligaciones, así como compra o venta de cartera de colocaciones.
16. Contratos de fideicomiso, comisiones de confianza, contratos de colocación de valores mobiliarios, comisión mercantil, seguros en cualquiera de sus modalidades a efectos de cubrir los bienes pignoralos, garantías y otros de propiedad de terceros y de la FEPCMAC, transporte de carga internacional o nacional, sea éste aéreo, marítimo, fluvial, lacustre.
17. Contratos de publicidad, de distribución o representación comercial, de afiliación a entidades gremiales representativas del sector económico al que pertenece la FEPCMAC, de concesión, de franquicia, de franchising, de transferencia o utilización tecnológica o informativa, de transferencia de información o know How.
18. De administración de fondos colectivos o administración de fondos mutuos; cesión, de licencia de uso, y cualquier otro contrato referido a elementos de propiedad industrial o intelectual.
19. Celebrar contratos futuros y opciones con empresas y entidades bancarias y financieras establecidas en el país o en el extranjero, así como las demás operaciones vinculadas con productos financieros derivados, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales correspondientes.
20. Cualquier otro contrato no incluido en la presente relación en los que la FEPCMAC sea parte, cualquiera sea su naturaleza, incluidos los de naturaleza bancaria o financiera, fijando los términos y condiciones de los mismos y en su caso resolverlos.
21. Dar y/o recibir en arrendamiento y/o comodato y/o bajo cualquier modalidad y condiciones de los instrumentos a que hubiere lugar.
22. Comprar y/o vender y/o permutar bienes muebles y/o inmuebles, suscribiendo y acordando los términos y condiciones de los instrumentos a que hubiere lugar.
23. Celebrar contratos en donde se pacte la adjudicación en pago de bienes muebles o inmuebles.
24. Suscribir en general todo tipo de convenios y contratos con organismos nacionales e internacionales públicos o privados, ya sea por instrumento público o privado, necesarios para el cumplimiento de los fines de la FEPCMAC, así como su modificación, renovación, ampliación, cancelación, rescisión o resolución
25. Suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.
26. Contratar y endosar pólizas



	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	<b>TITULO:</b> <b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		<b>VERSION:</b>	03
			<b>FECHA:</b>	22/02/2019

### **Artículo 6º.- DE LOS PODERES DE CLASE "C"**

Se otorgará facultades de la presente clase a los asesores legales externos, quienes gozarán a sola firma de las facultades de representación procesal que se detalla a continuación:

Los titulares de poderes de clase "C" podrán ejercer la representación administrativa, comercial, judicial, laboral, penal, tributaria, policial y en general de la representación de la FEPCMAC ante cualquier órgano estatal, paraestatal o particular con los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, Ley General de Arbitraje o para actuar en todo tipo de procedimiento administrativo ante el fuero militar con las facultades previstas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 10-93-JUS.

En consecuencia, los titulares de poderes de la clase "C" estarán facultados para realizar las facultades que se describen a continuación:

#### **i. En Procesos Arbitrales:**

1. Someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia las controversias en las que pueda verse involucrada la FEPCMAC.
2. Suscribir el correspondiente convenio arbitral
3. Renunciar al arbitraje
4. Conciliar, transigir, pedir la suspensión o desistirse del proceso arbitral, previo acuerdo del Directorio.
5. Designar al árbitro o árbitros o institución arbitral organizadora.
6. Presentar el formulario de sumisión correspondiente y disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora.
7. Si fuese el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la pretensión de la FEPCMAC, ofreciendo las pruebas pertinentes.
8. Contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios.
9. Solicitar la corrección, integración o aclaración del laudo arbitral
10. Presentar o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra laudos.
11. Practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, velando por su expedita tramitación.

#### **j. En Procesos Judiciales Laborales:**

1. Practicar todos los actos a que se refiere la Ley 26636 o norma que la modifique, complemente o sustituya, estando autorizado en uso de las facultades concedidas, en Lima o en otra localidad del Perú, presentar denuncias o demandas en contra de trabajadores o ex - trabajadores de la FEPCMAC contestar denuncias o demandas interpuestas en contra de la FEPCMAC, y en general intervenir en cualquier procedimiento a que se refiere el artículo 04 de la Ley 26636, o norma que la modifique, complemente o sustituya, Practicar todos los actos a que se refiere el Decreto Supremo N° 004-96 TR (normas de procedimiento de inspección).
2. Represente a la FEPCMAC ante los Juzgados de Paz Letrados y No Letrados, Juzgado de Trabajo y Civiles, Salas Especializadas de Trabajo y Civiles de las Cortes Superiores de Justicia del País, Salas de la Corte Suprema o Tribunal Constitucional, Centro de conciliaciones, con las facultades expresas para presentar y contestar demandas, allanarse a éstas, proponer y absolver excepciones, plantear compensaciones, ofrecer y absolver cuestiones probatorias, ofrecer y practicar reconocimiento de documentos y exhibiciones, prestar declaración de parte de la FEPCMAC, celebrar conciliaciones, transacciones, desistimientos en cualquiera de los procedimientos, y, en general, realizar todos los actos procesales en los que la FEPCMAC, actuando como parte demandante o demandada, según sea el caso, tenga derecho a participar

	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	<b>TITULO:</b> <b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		<b>VERSION:</b>	03
			<b>FECHA:</b>	22/02/2019

de acuerdo con la actual ley Procesal del Trabajo, su Reglamento o las normas modificatorias o complementarias o sustitutas que se pudieren establecer.

**k. En Procedimientos ante INDECOPI:**

Asumir la representación de la FEPCMAC en todos los procedimientos administrativos ante el INDECOPI, Participar en la Junta de Acreedores con las atribuciones de votar por la reestructuración de la empresa, su liquidación judicial, su quiebra judicial o cualquier otro acuerdo permitido por la ley, participar en todas sus comisiones, organismos, descentralizados o delegados, secretarías técnicas, y oficinas, incluyendo las facultades específicas de denunciar, contestar denuncias, conciliar, ofrecer pruebas o presentar recursos impugnatorios de reconsideración y apelación o recurso de queja; solicitar la inscripción de cualquier elemento de propiedad industrial o intelectual, así como presentar denuncias, observaciones, nulidades, cancelaciones ante las Oficinas de INDECOPI.

**l. En Procesos Judiciales en General:**

1. Representar a la FEPCMAC en el inicio, prosecución y conclusión de procesos judiciales de naturaleza civil, penal, tributario y/o laboral, pudiendo someter los litigios a arbitraje, asumiendo los poderes y facultades contenidos en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil. Son: Actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal
2. Presentar solicitudes no contenciosas, prestar declaración de parte, impugnar resoluciones, otorgar contracautela, real o personal, incluida la caución juratoria.
3. Aceptar toda clase de bienes muebles o inmuebles en pago de obligaciones a favor de la FEPCMAC, mediante adjudicación judicial o dación en pago.
4. Efectuar pagos por consignación, o retiro de las consignaciones y cobro de las mismas.
5. Presentar toda clase de solicitudes, denuncias.
6. Solicitar ejecuciones de Garantías o remates de bienes muebles o inmuebles, formular contradicciones, modificarlas, ampliarlas y subsanarlas, deducir excepciones o defensas previas o contestarlas, constituirse en parte civil, reconocer documentos y exhibir los que sean solicitados; interponer recursos de Oposición, de tacha, de apelación, de casación y en general recursos de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley.
7. Ofrecer todos los medios probatorios previstos en el proceso, participar en toda clase de remate de bienes, adjudicándose los bienes en nombre de la FEPCMAC.
8. Concurrir a toda clase de audiencias, sean estas de saneamiento procesal, conciliatoria con atribución para conciliar, o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, audiencias únicas, especiales o complementarias.
9. Solicitar inhibición, formular recusación de jueces, vocales, magistrados o auxiliar de justicia en general.
10. Solicitar la Acumulación o desacumulación de procesos.
11. Solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio del proceso.
12. Solicitar el abandono o las prescripciones de la pretensión o de la acción, desistirse del proceso, de la pretensión, de las excepciones, de las defensas previas, o de cualquier recurso impugnatorio de cualquier naturaleza permitido por la ley.
13. Allanarse o reconocer la pretensión, transigir en toda clase de procesos, solicitar la interrupción del proceso, su suspensión o la conclusión del mismo.
14. Solicitar la aclaración, corrección o consulta de las resoluciones judiciales.
15. Solicitar la Declaratoria de quiebra judicial, solicitar declaratoria de insolvencia
16. Solicitar medidas cautelares, ampliarlas, modificarlas o sustituirlas.
17. Este poder de representación procesal podrá sustituirlo y/o delegarlo a terceros, con las mismas facultades que se establecen en el presente acto.



 <b>FEPCMAC</b> FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-003</b>	
	<b>TITULO:</b>  <b>REGLAMENTO DE PODERES DE LA FEPCMAC</b>		VERSION:	03
			FECHA:	22/02/2019

### CONTROL DE VERSIONES

Versión	N° de Acuerdo	Aprobación del Directorio	Fecha Aprobación
1.0	Acuerdo N° 096-2005	Sesión N° 182-CD	16/09/2005
2.0	Acuerdo N°145-2014	Sesión N° 321-CD	28/11/2014
3.0	Acuerdo N° 019-2019	Sesión N° 386-D	22/02/2019

